

**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N.º 18**

**DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**



Presidida por el alcalde, señor Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 10:00 horas, desde el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, estando presentes los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul León Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélica Fuentes Lomas, Daniel Ricardo Li León.

**SECRETARIO GENERAL:** Procede a pasar lista de asistencia, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión. Contamos con el quórum de Reglamento, señor alcalde.

**ALCALDE:** Con el quórum de Ley confirmado por el Secretario General, se declara instalada la Sesión Ordinaria convocada para la fecha 29 de septiembre del 2020. Se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 18.

**APROBACION DE ACTA**

Aprobación de las Actas de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 17 del 11 de septiembre del 2020.

**ALCALDE:** Se invita a los miembros del Concejo al uso de la palabra y comunicar las observaciones a las actas, si las hubiere.

**ALCALDE:** No habiendo observaciones se dan por aprobadas.

**DESPACHO**

**ALCALDE:** *Secretario General, sírvase a informar que documentos tenemos en el despacho.*

**SECRETARIO GENERAL:** Señor alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. *Proyecto de Ordenanza aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines para el ejercicio 2021.*

**ALCALDE:** *PASE A ORDEN DEL DÍA.*

2. *Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario del arbitrio de seguridad ciudadana para el ejercicio 2021.*

**ALCALDE:** *PASE A ORDEN DEL DÍA.*

3. *Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al alcalde de la Municipalidad de Jesús María, Sr. Jorge Luis Quintana García Godos, a que presente la inscripción de la Municipalidad al segundo periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas"*

**ALCALDE:** *PASE A ORDEN DEL DÍA.*

**SECRETARIO GENERAL:** *No hay más puntos de agenda, señor alcalde.*

**ALCALDE:** *No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación **INFORMES Y PEDIDOS.***





## INFORMES Y PEDIDOS

**ALCALDE:** Informa que, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, se presentará el informe de la recaudación del último periodo.

**GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS:** Informa los ingresos municipales hasta el día 28 de septiembre. Realiza una presentación sobre los ingresos de los últimos meses y comenta las variaciones visualizadas. Indica que la entidad se viene recuperando de la caída de ingresos, y señala que aun estamos por debajo de los niveles esperados antes de la pandemia.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Solicita que se informe sobre el proceso de recuperación del Parque Próceres, sobre los predios donde se ubica el "Mini mundo".

**ALCALDE:** Informa que desde que se inició la gestión se han tomado las acciones necesarias, informa que se tiene información favorable sobre la demanda interpuesta por la entidad y que estamos elaborando una estrategia legal al respecto. Informa que tenemos un plan de recuperación del Parque los Próceres que incluye pasar la base de serenazgo a la locación de la Av. 06 de agosto, por lo que estamos en espera de culminar los tramites necesarios. Informa que no se ha incrementado el espacio del Parque para utilización de la entidad.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Señala que al 31 de diciembre del 2019 ya se habrían vencido los contratos de los grifos a los que hizo mención en la sesión ordinaria N° 16, por lo que Solicita se informe que acciones ha tomado la entidad al no haber ejecutado la culminación de estos convenios.

**SECRETARIO GENERAL:** Informa que al regidor Rafael Ocaña se le remitió la información solicitada en su momento, asimismo complementando esta información, se informa que, a través de cartas emitidas al administrado de fechas, diciembre, marzo y septiembre, se denegó la solicitud presentada para renovar el contrato presentada, se dio por agotada la vía administrativa para esos efectos y se confirmó el agotamiento de la vía administrativa, respectivamente. Asimismo, informa que adicionalmente se ejecutaran las acciones necesarias, tanto en relación a la posesión de los predios al funcionamiento de los locales.

**ALCALDE:** No habiendo intervenciones, pasamos a la orden del día

## ORDEN DEL DIA

**ALCALDE:** *Que tenemos en la estación orden del día, Secretario General.*

**SECRETARIO GENERAL:** Señor alcalde pasó a la orden del día:

1. *Proyecto de Ordenanza aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines para el ejercicio 2021.*
2. *Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario del arbitrio de seguridad ciudadana para el ejercicio 2021*

**GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS:** Informa lo motivos y sustento de que se presenten dos proyectos de ordenanza. Asimismo, informa que se observa un incremento de 1.24% respectado los costos previstos en el año 2020 en el caso de los arbitrios de *arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines para el ejercicio 2021* y en el caso del régimen tributario del arbitrio de seguridad ciudadana para el ejercicio 2021 se observa un incremento





de 8.87% respecto del costo aprobado para el 2020. Asimismo, informa que para el 2021 se esta proponiendo un costo total que es en 5.17% y que con respecto de la distribución se propone un tope de 15%. en beneficio del vecino.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Consulta del incremento de arbitrio de seguridad ciudadana referido en 8.87% es el promedio, ya que observa que se ha dividido el universo de predios del distrito y se ha hecho un cálculo de acuerdo a la incidencia del uso. En ese sentido consulta si el tope máximo es de 15% contempla el arbitrio de seguridad ciudadana mas parques y jardines.

**GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS:** Señala que el criterio de distribución que se emplea es el mismo que se aplica desde el año 2005 de acuerdo a una sentencia del Tribunal Constitucional. Asimismo, informa que la distribución es en función al uso que está relacionado al predio.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Consulta si en ese sentido los tragamonedas y gimnasio van a tener un menor traslado del arbitrio.

**GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS:** Informa que no se dará el caso, ya que el año pasado tuvieron un incremento importante.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Señala que, con respecto a los proyectos de ordenanzas, cabría redactar adecuadamente la palabra "subsidio" por ser una terminología no adecuada.

**SECRETARIO GENERAL:** Señala que se variará el término "subsidio" por "financiamiento de la entidad"

**ALCALDE:** Señala que se realizará la votación para ambos Proyectos de Ordenanza referidos a los arbitrios municipales 2021.

**ALCALDE:** *Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar la Ordenanza aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines para el ejercicio 2021; sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

**SECRETARIO GENERAL:** Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

**ALCALDE:** *Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar la Ordenanza aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines para el ejercicio 2021; sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

**SECRETARIO GENERAL:** Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

**SECRETARIO GENERAL:** Deja constancia que se han votado los puntos 1 y 2 de la Orden del día.

**ALCALDE:** Se aprueban por unanimidad ambas Ordenanzas





## ORDENANZA N.º 621-MDJM

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2021

#### Artículo Primero. - MARCO LEGAL

Aplíquese para el ejercicio 2021 lo dispuesto en las Ordenanzas N° 539-MDJM y 599-MDJM respecto del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines; ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2017 y N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2019, respectivamente.

#### Artículo Segundo. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2021, los costos y las tasas del servicio de recolección de residuos sólidos establecidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2017, y reajustada mediante Ordenanzas N° 554 y 600-MDJM, los mismos serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2020, el mismo que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2020.

Establézcase que para el ejercicio 2021, los costos y las tasas de los servicios de barrido de calles y mantenimiento de parques y jardines establecidos en la Ordenanza N° 599-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2019, los mismos serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2020, el mismo que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2020.

#### Artículo Tercero. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2021; el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

#### Artículo Cuarto. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2021, previa publicación de ésta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

## ORDENANZA N.º 622-MDJM

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2021

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece el régimen tributario del Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana del periodo 2021, prestados de manera real y/o potencial en la jurisdicción del distrito de Jesús María.

#### ARTÍCULO 2°. - HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria del arbitrio municipal corresponde a la implementación, prestación y/o mantenimiento del servicio público de Seguridad Ciudadana que se provee en el distrito.

#### ARTÍCULO 3°. - BASE IMPONIBLE

La base imponible del arbitrio de Seguridad Ciudadana está constituida por el costo que demanda la prestación del mencionado servicio, cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el informe técnico que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. A efectos de la distribución del mismo, entre los contribuyentes del distrito se han empleado los siguientes criterios:

Seguridad Ciudadana
Uso del predio
Número de intervenciones



Sector de Seguridad

**USO DEL PREDIO:** Criterio de distribución que mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada efectivamente en el predio. Para el efecto, se han establecido los siguientes usos en función al riesgo determinado:

Usos	Descripción
A	Casa Habitación, cocheras particulares o privadas
B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías
C	Comercios (vidrierías; ferreterías; zapaterías; heladerías; panaderías; venta de artículos de música, de higiene; boticas), servicios (ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza) y otros usos.
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas y policlínicos.
E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas, Entidades financieras, entidades bancarias, embajadas, consulados y canales de televisión
F	Gimnasios, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares y supermercados
G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones, colegios profesionales, grifos, estaciones de servicio y velatorios.
H	Tragamonedas, bingos y casinos
I	Colegios
J	Estación de radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Servicios de Arquitectura e Ingeniería, Consultorios médicos, Hoteles, Hostales, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Terreno sin construir, Venta de Autos, Armerías.
K	Distribuidoras, Spa, Droguerías, Restaurante Pollería, Restaurante Chifa, Restaurante de Comida Rápida, Restaurante Buffet, Restaurante Turístico, Restaurante Cebichería, Pizzeria, Restaurante con Espectáculo.
L	Cooperativa de servicios cerrados, Centros Médicos Especializados, Centro de Educación Productiva (CETPRO), Instituto Metropolitano, Notarías.
M	Industrias
N	Predios en construcción

**ÍNDICE DE INTERVENCIONES:** Número de intervenciones realizadas por la Sub Gerencia de Serenazgo, que expresan riesgo.

**SECTOR DE SEGURIDAD:** Se han establecido dos sectores de seguridad de acuerdo al índice de intervenciones registradas, a efectos de distribuir con mayor equidad los recursos asignados para la prestación del servicio, orientado a la atención rápida de las incidencias.

#### ARTÍCULO 4º. - CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en uno de los condóminos. Si existiera controversia entre los condóminos respecto de quien asumirá el pago total, se distribuirá el importe insólito de los arbitrios a pagar, en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del impuesto predial que hubieran presentado.





Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva.

De manera excepcional, se encontrarán obligados al pago los poseedores cuando no puede determinarse el propietario del predio.

- c) Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Estado peruano.
- d) Los organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, cuando el Estado peruano les hubiese otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.
- e) El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.
- f) El titular de la autorización municipal, por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciantes o similares.
- g) El ocupante de la vía pública por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma.

#### ARTÍCULO 5°.- RESPONSABLES SOLIDARIOS

Son responsables solidarios por el pago de los Arbitrios Municipales:

- a) Los condóminos a los que se refiere el segundo párrafo del literal a) del artículo anterior.
- b) Las personas naturales y/o jurídicas a las que se les hubiera cedido la posesión del predio bajo cualquier título y mientras dure la misma
- c) Los poseedores cuando no sea posible identificar al propietario del predio o cuando este último se encuentre en condición de no habido con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O del Código Tributario vigente y sus normas modificatorias.
- d) El propietario del predio, tratándose de espacios destinados a la realización de ferias artesanales, recreacionales, comerciales o similares.
- e) Otros, con arreglo a lo dispuesto por la ley en la materia.
- f) En estos casos, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva atribuirá la responsabilidad solidaria a que se contrae el presente artículo mediante Resolución de Determinación emitida conforme a lo dispuesto por el artículo 20-A del T.U.O del Código Tributario vigente y sus normas modificatorias, con los efectos legales que dicho articulados dispone.

#### ARTÍCULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del Registro de contribuyentes.

Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución de los Arbitrios, tales como: el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para el efecto deberá presentarse una Declaración Jurada de Arbitrios Municipales, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio.

#### ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES

**Predio.** - Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, institucional, estacionamiento, almacén o terreno sin construir o en construcción, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María. Cuando en el predio los poseedores le asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera proporcional e independiente por cada uso.

No se consideran predios, para efectos de acotación de arbitrios municipales a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: azoteas, aires, depósitos, tendales, maleteros u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

**Arbitrio de Seguridad Ciudadana.** - Comprende el servicio local que, en apoyo de la función policial, busca asegurar la convivencia pacífica, la tranquilidad en el uso de vías y espacios públicos y la erradicación de todo tipo de violencia, preservando frente a situaciones de peligro o amenazas, los derechos de los vecinos de la localidad, a través de acciones de coordinación con la Policía Nacional del Perú.





El servicio se realiza a través del patrullaje a pie, vehicular, motorizado, en bicicletas y con apoyo de canes (brigada canina) y monitoreo mediante cámaras de vigilancia ubicadas a lo largo del distrito.

#### ARTÍCULO 8º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El arbitrio de seguridad ciudadana es un tributo de periodicidad mensual.

La obligación de pago de las cuotas mensuales del arbitrio de seguridad ciudadana vence el último día hábil de cada mes.

#### ARTICULO 9º. - PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados teniendo en consideración los principios siguientes:

- Determinación de los arbitrios individuales mediante la distribución entre los contribuyentes del costo total efectivo del servicio público correspondiente, en función al beneficio real o potencial obtenido.
- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se proporciona a la generalidad de los contribuyentes.
- Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios, que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.

#### ARTÍCULO 10º. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto que se recaude por concepto de arbitrios municipales, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Jesús María, serán destinados a la financiación del costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento del servicio de seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción del distrito.

#### ARTÍCULO 11º. - TOPE MÁXIMO PARA EL INCREMENTO DE LAS TASAS

La sumatoria del incremento de las tasas del arbitrio de seguridad ciudadana aprobada mediante la presente Ordenanza para el ejercicio 2021 y la Ordenanza que prevea el reajuste de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines, no excederán en ningún caso el quince por ciento (15%) de la sumatoria del monto insoluto de las tasas aprobadas mediante Ordenanzas N° 599 y 600-MDJM, que aprueban el Régimen Tributario de los arbitrios del año 2020, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 359-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 27 de diciembre de 2019. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán financiadas por la Municipalidad.

#### ARTÍCULO 12º. - EXONERADOS

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales, los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jesús María y aquellos respecto de los cuales les haya sido cedida su posesión para el desarrollo de las actividades que le son propias y el cumplimiento de sus fines.

Las personas naturales y/o jurídicas a quienes la Municipalidad hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, se encuentran obligados al pago de los Arbitrios Municipales con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

##### PRIMERA. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DE DISTRIBUCIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL 2021

Apruébese el Informe Técnico Financiero de costos y distribución (Anexo I) para establecer el monto de las tasas del arbitrio municipal de seguridad ciudadana para el ejercicio 2021, que contiene el resumen del plan anual de servicio, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, explicación detallada de estructura de costos, información de ejecución de costos de arbitrios municipales 2020, justificación de incrementos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías, sectores y estimación de ingresos y cuadros de variaciones de tasas, así como las estructuras de costos (Anexos II), que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

##### SEGUNDA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza y los anexos que la integran, entrará en vigencia el 1 de enero de 2021, previa publicación de ésta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.





**TERCERA. - CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Sostenibilidad, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**CUARTA. - PUBLICACIÓN**

La Municipalidad Distrital de Jesús María publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en su portal institucional: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**QUINTA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorogue la fecha de vencimiento de ser el caso.

**SEXTA. - DEROGACIÓN**

Deróguese todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SECRETARIO GENERAL:** *Señor alcalde pasó a la orden del día:*

3. *Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al alcalde de la Municipalidad de Jesús María, Sr. Jorge Luis Quintana García Godos, a que presente la inscripción de la Municipalidad al segundo periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas"*

**GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL:** Informa que es un concurso en el cual participan las mayorías de Municipalidades de Lima Metropolitana. Informa que la autorización para poder participar y aceptar los términos del concurso, así como conformar el equipo encargado.

**REGIDOR CHRISTIAN LEON PORRAS:** Señala que es un acuerdo necesario y que es beneficio para el prestigio de la entidad.

**ALCALDE:** Señala que la entidad esta que trata de participar en los concursos propuestos, pues es importante ir consiguiendo reconocimientos y logros a la gestión

**REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO:** Señala que su voto será a favor, no obstante, solicita que se informe sobre los logros alcanzados en el primer concurso aprobado el año pasado.

**GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL:** Informa sobre los resultados obtenidos y la problemática que surgió con las gestiones con la RENIEC y ESSALUD, para cotejar los datos, hecho que perjudicó a todas las municipalidades.

**REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO** Consulta los beneficios económicos obtenidos.

**GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL:** Señala que la participación es de carácter no monetaria, es un reconocimiento a la gestión, a diferencia de los incentivos a la eficiencia municipal.

**ALCALDE:** *Los señores Regidores, que estén de acuerdo en Acuerdo de Concejo que autoriza al alcalde de la Municipalidad de Jesús María, Sr. Jorge Luis Quintana García Godos, a que presente la inscripción de la Municipalidad al segundo periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas., sírvanse manifestarlo levantando la mano.*





**SECRETARIO GENERAL:** Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

**ALCALDE:** Se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad de Jesús María, Dr. Jorge Luis Quintana García Godos, a que presente la inscripción de la Municipalidad al segundo periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ACEPTAR las metas asignadas al distrito para cada indicador de aquellos productos comprometidos y promover acciones para cumplirlas.

Las metas propuestas para el segundo periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal son las que, a continuación, se muestran:

EJE ENDIS	COD	PRODUCTO	INDICADOR	ENTIDAD PÚBLICA	LÍNEA BASE	META	CIERRE DE IMPLEMENTACIÓN
Desarrollo Infantil Temprano	P1	Municipalidad mantiene actualizada la información del padrón nominal para la toma de decisiones a nivel local a favor de la primera infancia.	Porcentaje de niñas y niños de 30 días de edad registradas/os en el padrón nominal con información priorizada completa y actualizada.	MINSA - OGTI	0%	5%	Hasta 31 de enero de 2021
	P2	Municipalidad promueve la atención a niñas/os menores de 1 año con el paquete integrado de servicios priorizados.	Número de reuniones de la IAL para el análisis y seguimiento de la atención a niñas/os menores de 1 año con el paquete integrado de servicios priorizados.		0	3	Hasta 31 de enero de 2021
	P3	Municipalidad promueve el desarrollo de capacidades de las y los integrantes de la IAL con énfasis en la primera infancia.	Número de integrantes de la IAL que aprueban el curso formativo con énfasis en la primera infancia.	MIDIS-DGIPAT-DAT	0	2	Hasta 31 de diciembre de 2020
	P4	Municipalidad fortalece las capacidades de gestión del Equipo Técnico Municipal (ETM) con énfasis en la primera infancia.	Número de integrantes del Equipo Técnico Municipal que al menos hayan aprobado el curso "Gestión Pública con énfasis en DIT".		0	2	Hasta 31 de diciembre de 2020
Inclusión Económica	P5	Municipalidad promueve la inclusión financiera mediante el conocimiento y uso del Agente Multired.	Un Agente Multired promovido o implementado por la Municipalidad.	Banco de la Nación	N.C.	N.C.	Hasta 31 de enero de 2021
Protección del Adulto Mayor	P6	Municipalidad promueve que personas adultas mayores cuenten con servicios del CIAM para prevenir condiciones de riesgos.	Un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor creado, registrado y georreferenciado en el Sistema de Registro de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor.	MIMP-DIPAM	0	1	Hasta 31 de enero de 2021





EJE ENDIS	COD	PRODUCTO	INDICADOR	ENTIDAD PÚBLICA	LÍNEA BASE	META	CIERRE DE IMPLEMENTACIÓN
	P7a	Municipalidad implementa la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo (PAMAR) y la Persona con Discapacidad Severa (PcDS), a fin de contribuir con la mitigación de los efectos del COVID-19 y la contención de nuevos casos.	Porcentaje de PAMAR y PcDS contactadas y que brindan consentimiento para su seguimiento telefónico.	MIDIS-DGIPAT-DAT / PAIS	38.8%	58.8%	Hasta 31 de diciembre de 2020
	P7b		Porcentaje de PAMAR y PcDS que ha recibido seguimiento frecuente para identificar alertas COVID-19 y brindar orientaciones preventivas frente al COVID-19.		12.45%	42.45%	Hasta 31 de diciembre de 2020
Intervenciones Transversal	P8	Municipalidad promueve el funcionamiento de los Comedores en el marco de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del COVID19.	Porcentaje de comedores que cuentan con canastas de alimentos completas para la atención mensual de usuarias/os.	MIDIS-DGDAPS-PCA	0%	80%	Hasta 31 de enero de 2021
	P9	Municipalidad fortalece las capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación de la población ante emergencias y desastres.	Porcentaje del paquete de servicios de preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias y desastres implementado.	INDECI	0%	60%	Hasta 31 de diciembre de 2020

N.C. = No corresponde

**ARTÍCULO TERCERO.** - Nombrar como RESPONSABLE del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL al señor Ernesto Alcibiades Yalta Sotelo, quien se desempeña en la Municipalidad como Gerente de Participación Vecinal y desarrollo Humano

**ARTÍCULO CUARTO.** - Nombrar como MIEMBROS del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL a las siguientes personas:

- Rocío Adela Herrera Rivera, en su calidad de Subgerente de Presupuesto.
- Iván Jonathan Llontop Castillo, en su calidad de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Alberto Ricardo Bajak Miranda, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización.
- Tomás Gregory Sosa Tafur, en su calidad de Subgerente de Sanidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ASIGNAR como primera tarea al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL la realización de las acciones descritas en las Bases, para concretar la inscripción de la municipalidad en el segundo periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas".

**ARTÍCULO SEXTO.** - ACEPTAR los términos y condiciones establecidas en las Bases del segundo periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

-----  
**ALCALDE:** No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados. Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**SECRETARIO GENERAL:** Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

**ALCALDE:** *Aprobado por unanimidad. Se levanta la sesión.*

---

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JORGE LUIS MONTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE